

**Título:** Discrepancia y Lavado de Dinero 2005

**Autor:** Lic. Alejandro Ponce Rivera, Lic. Alejandro Ponce Rivera y Chávez, Lic. Evelina Ponce y Chávez

**Número de páginas:** 324

**Tamaño:** 13.5 X 21.00 cm.

**Descripción:** En este libro se realiza un recorrido breve, pero profundo, sobre la actual legislación y realidad fiscal, de tal suerte que al concluirse su lectura, se tendrá una visión más fiel del ambiente fiscal que nos rodea, lo que redundará en una mejor toma de decisiones de calidad, que aseguren la conservación de nuestra libertad y patrimonio.

Contenido:

## INTRODUCCION

### PRIMERA PARTE. DISCREPANCIA FISCAL (DF)

#### CAPITULO I. ORIGEN Y EVOLUCION DE LA REGLAMENTACION LEGAL DE LA DISCREPANCIA FISCAL (DF)

##### 1. Sexenio de José López Portillo

###### 1.1. En 1980 entró en vigor la DF

###### 1.2. Adición vigente a partir de 1981

##### 2. Sexenio de Miguel de la Madrid Hurtado 40

###### 2.1. En 1983 se derogó la fracción IV del artículo 75 de la LISR

##### 3. Sexenio de Carlos Salinas de Gortari

###### 3.1. A partir de 1992 delito equiparable a defraudación fiscal

##### 4. Sexenio de Ernesto Zedillo Ponce de León

###### 4.1. En 1997 se reformó la fracción II del artículo 75 de la LISR

##### 5. Sexenio de Vicente Fox Quesada

###### 5.1. En 2001 se adicionó un penúltimo párrafo y se reformó el último párrafo del artículo 75 de la LISR

###### 5.2. En 2002, adición y reforma en la nueva LISR

###### 5.3. En 2003 se reformó la fracción III del artículo 107 de la LISR

###### 5.4. En 2004 se reformó la fracción I del artículo 109 del CFF

##### 6. Comentarios

#### CAPITULO II. COMPROBACION DEL MONTO DE LAS EROGACIONES Y LA DISCREPANCIA CON LA DECLARACION DEL CONTRIBUYENTE

##### 1. Personas físicas que pueden incurrir en DF

###### 1.1. Personas físicas inscritas en el RFC obligadas a presentar declaración anual

###### 1.2. Personas físicas inscritas en el RFC no obligadas a presentar declaración anual, por retenérseles el ISR

##### 2. Comprobación de las erogaciones realizadas por la persona física inscrita en el RFC en un año de calendario

###### 2.1. Gastos

###### 2.1.1. Pagos de saldos de tarjetas de crédito

###### 2.1.2. El boletazo

###### 2.1.3. Información de prestadores de servicios sobre usuarios o clientes

###### 2.1.4. Servicios profesionales de abogados y contadores públicos

###### 2.1.5. Agencias de viajes

###### 2.2. Adquisición de bienes

###### 2.2.1. Adquisición de vehículos

###### 2.2.2. Adquisición de acciones o partes sociales

###### 2.2.2.1. Aportaciones de socios o accionistas en la constitución de una persona moral

- 2.2.2.2. Aumentos de capital social (aportaciones adicionales)
- 2.2.2.3. Compraventa de acciones o partes sociales
- 2.2.3. Adquisición de inmuebles
  - 2.2.3.1. Contraprestación pactada (precio) por la adquisición del inmueble
  - 2.2.3.2. Riesgos de consignar en la escritura de compraventa de un inmueble, un precio menor al realmente pagado
  - 2.2.3.3. Donaciones de inmuebles
  - 2.2.3.4. Testamentos
  - 2.2.3.5. Censo fiscal 2005 (PAR)
- 2.2.4. Adquisición de cheques de viajero
- 2.2.5. Adquisición de joyas
- 2.2.6. Informes de autoridades extranjeras
- 2.3. Depósitos en inversiones financieras
  - 2.3.1. Depósitos en tarjetas de débito
  - 2.3.2. Depósitos en cuentas de cheques
    - 2.3.2.1. Todas las cuentas de cheques son fiscales
    - 2.3.2.2. Todos los depósitos en cuentas de cheques se presumen ingresos y valor de actos o actividades gravados
    - 2.3.2.3. Depósitos en cuentas de cheques personales "no fiscales" de gerentes, administradores o terceros
    - 2.3.2.4. Cheques de cuentas "no fiscales" del contribuyente para pagar operaciones no registradas en contabilidad
    - 2.3.2.5. Los cheques "para abono en cuenta" deben depositarse en la cuenta del beneficiario
    - 2.3.2.6. Desde 1991 no existe "secreto bancario" para la autoridad fiscal
    - 2.3.2.7. Al cambiar cheques la institución bancaria verifica la vigencia de la credencial de elector del usuario
    - 2.3.2.8. Se pretende que el SAT tenga en línea las cuentas bancarias de los contribuyentes para congelarlas de inmediato
    - 2.3.2.9. Futura eliminación gradual del cheque en el sistema bancario mexicano
- 3. Comprobado que las erogaciones de la persona física en un año son superiores a sus ingresos declarados, se lo comunican

### CAPITULO III. LA PERSONA FISICA INFORMA SUS RAZONES PARA INCONFORMARSE O EL ORIGEN QUE EXPLIQUE LA DISCREPANCIA, OFRECIENDO PRUEBAS

- 1. La persona física informa sus razones para inconformarse
  - 1.1. Están mal cuantificadas las erogaciones realizadas
  - 1.2. Es equivocada la cifra que se maneja como monto de los ingresos declarados en el año de calendario
- 2. La persona física informa el origen que explica la discrepancia
  - 2.1. Ahorros
  - 2.2. Herencia o legado
  - 2.3. Donación
  - 2.4. Venta de bienes
  - 2.5. Préstamo
  - 2.6. Premios, rifas y sorteos
  - 2.7. Remesas del extranjero

### CAPITULO IV. SI NO SE PRESENTA INCONFORMIDAD O NO SE PRUEBA EL ORIGEN DE LA DISCREPANCIA, SE FORMULARA LIQUIDACION

- 1. Casos en que se emitirá liquidación
- 2. En la liquidación la discrepancia se estimará ingreso de los señalados en el capítulo IX del título IV de la LISR
- 3. Embargo precautorio
  - 3.1. Practicado durante el ejercicio de la facultad de comprobación prevista en el artículo 107 de la

## LISR

- 3.1.1. Exista riesgo inminente de que el contribuyente oculte, enajene o dilapide sus bienes
- 3.1.2. El contribuyente se niegue a proporcionar su contabilidad
- 3.1.3. Debe levantarse acta circunstanciada
- 3.1.4. Caso en el que queda sin efectos el embargo precautorio
- 3.1.5. Cuando se convierte en definitivo
- 3.1.6. Delito fiscal que cometen los depositarios infieles
- 3.2. Practicado después de notificarse el crédito fiscal, pero antes de que se haga exigible
  - 3.2.1. Cuando a juicio de la autoridad existe peligro de que el obligado realice maniobras para evadir su cumplimiento
  - 3.2.2. Debe levantarse acta circunstanciada
  - 3.2.3. Cuando se convierte en definitivo
  - 3.2.4. Delito fiscal que cometen los depositarios infieles
4. Procedimiento administrativo de ejecución
5. Muchas personas físicas perderán sus bienes, que se concentrarán en pocas manos a precios bajos
6. Medios de defensa
  - 6.1. Inutilidad e inconveniencia de alegar sólo agravios de forma o de procedimiento
  - 6.2. Cada vez será más difícil obtener la anulación de créditos, si no se alegan y demuestran agravios de fondo
  - 6.3. Erróneo que los asesores fiscales se concentren en promover medios de defensa contra créditos de poca cuantía
  - 6.4. Procuraduría de la defensa del contribuyente
  - 6.5. La mayoría equivocadamente cree que todo sigue igual
  - 6.6. El fantasma de la "reforma fiscal integral"
  - 6.7. Todos los cambios en secreto

## CAPITULO V. DELITO EQUIPARABLE A LA DEFRAUDACION FISCAL

1. Generalidades de este delito
  - 1.1. Personas físicas que pueden cometer este delito
  - 1.2. Conducta delictiva
  - 1.3. Penas aplicables
  - 1.4. Libertad provisional bajo caución
  - 1.5. Beneficios a sentenciados
  - 1.6. Caso en que no se formulará querrela
2. Análisis de un caso real
  - 2.1. Efectuar erogaciones superiores a los ingresos declarados en 1998, sin aclarar el origen de la discrepancia
  - 2.2. Efectuar erogaciones superiores a los ingresos declarados en 1999, sin aclarar el origen de la discrepancia
  - 2.3. Monto de lo defraudado
  - 2.4. Defraudación fiscal equiparable simple en 1998
  - 2.5. Defraudación fiscal equiparable calificada en 1999
  - 2.6. Pena aplicable por tratarse de delito simple en 1998
  - 2.7. Pena aplicable por tratarse de delito calificado en 1999
  - 2.8. Sin derecho de obtener libertad provisional bajo caución
  - 2.9. Sin derecho a beneficios de sentenciados
  - 2.10. Detenido y sujeto a proceso en este asunto
3. Lecciones a aprender

## SEGUNDA PARTE. "LAVADO DE DINERO" (DELITO FEDERAL DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA)

## CAPITULO VI. ORIGEN Y EVOLUCION DE LA REGLAMENTACION LEGAL DEL LAVADO DE DINERO (LD)

1. Sexenio de Carlos Salinas de Gortari
  - 1.1. En 1990 nació como un delito fiscal en el artículo 115 Bis del CFF
  - 1.2. En 1990 nació como un delito que se perseguía por querrela de la SHCP
  - 1.3. En 1994 se adicionaron dos últimos párrafos al artículo 115 Bis del CFF, referentes al sistema financiero
2. Sexenio de Ernesto Zedillo Ponce de León
  - 2.1. En 1995 se reformó el último párrafo del artículo 115 Bis del CFF
  - 2.2. El 14 de mayo de 1996 dejó de ser delito fiscal
  - 2.3. El 14 de mayo de 1996 este delito se trasladó al entonces CPDF
  - 2.4. El 14 de mayo de 1996 entran en vigor reglas para que la PGR y los jueces soliciten información y documentos al sistema financiero
  - 2.5. El 19 de mayo de 1999 el CPDF se transformó en CPF
3. Sexenio de Vicente Fox Quesada
  - 3.1. El 17 de junio de 2003 entraron en vigor nuevas reglas para el aseguramiento y decomiso de recursos, derechos y bienes objeto del LD
  - 3.2. El 17 de junio de 2003 entró en vigor la nueva LFAEBSP, aplicable a los recursos, derechos y bienes asegurados y decomisados por el DDLD
  - 3.3. El 6 de enero de 2004 entraron en vigor adiciones al CFF para garantizar que el personal de la SHCP no revelará la información proporcionada por el sistema financiero, antes de que se inicie el ejercicio de sus facultades de comprobación para investigar el LD
  - 3.4. El 6 de enero de 2004 se adicionó un segundo párrafo al artículo 69 del CFF, que autoriza al personal de la SHCP a difundir las investigaciones sobre LD, después de iniciado el ejercicio de las facultades de comprobación
  - 3.5. En el DOF del 28 de enero de 2004 se publicaron reformas a leyes financieras relacionadas con el LD
  - 3.6. El 14 de mayo de 2004 se publicaron en el DOF las disposiciones de carácter general emitidas por la SHCP, en materia de LD
  - 3.7. El 1o. de febrero de 2005 entró en vigor la nueva ley de seguridad nacional, aplicable en materia de LD
4. Conclusión

## CAPITULO VII. GENERALIDADES DEL DELITO DE LAVADO DE DINERO (DDLD)

1. Conducta delictiva 185
2. Casos en que legalmente se entiende que los recursos, derechos o bienes son producto de una actividad ilícita
  - 2.1. Recursos, derechos y bienes que manejan personas físicas que realizan actividades gravadas en la economía informal
  - 2.2. Recursos, derechos y bienes que manejan prestanombres de contribuyentes que evaden contribuciones
3. Propósitos que "debe perseguir" el sujeto activo
4. Delincuente
  - 4.1. Particulares
  - 4.2. Funcionarios o empleados de las IFS
  - 4.3. Servidores públicos
    - 4.3.1. Servidores públicos que no se encargan de prevenir, denunciar, investigar o juzgar la comisión de delitos
    - 4.3.2. Servidores públicos que sí se encargan de prevenir, denunciar, investigar o juzgar la comisión de delitos
- 4.4. "Prestanombres" 205
- 4.5. Funcionarios o empleados de las IFS, que ayudan o auxilian a otro para incurrir en LD
5. Objeto material del delito
6. Delito grave
7. Sin derecho de obtener su libertad provisional bajo caución
8. Aseguramiento de los recursos, derechos y bienes objeto o producto del delito
  - 8.1. Sustento de la familia del inculcado

- 8.2. Sin dinero ni para contratar a un defensor particular
- 9. Penas aplicables
  - 9.1. A los particulares, incluidos funcionarios y empleados de las IFS
    - 9.1.1. Prisión
    - 9.1.2. Multa
    - 9.1.3. Decomiso de los recursos, derechos y bienes objeto del delito
      - 9.1.3.1. Enajenación de los bienes decomisados
      - 9.1.3.2. Quién realiza la enajenación
      - 9.1.3.3. Precio de enajenación
      - 9.1.3.4. Destino del producto de la enajenación
        - 9.1.3.4.1. Reembolso de gastos de administración y enajenación
        - 9.1.3.4.2. Remanente por partes iguales a PGR, PJF y secretaría de salud
        - 9.1.3.4.3. Beneficiario real del decomiso de los bienes
  - 9.2. Penas aplicables a servidores públicos que sí se encargan de prevenir, denunciar, investigar o juzgar la comisión de delitos
  - 9.3. Penas aplicables a servidores públicos que no se encargan de prevenir, denunciar, investigar o juzgar la comisión de delitos
  - 9.4. Penas aplicables a funcionarios o empleados de las IFS, que ayudan o auxilian a otro para incurrir en LD
- 10. Prescripción de la acción penal
  - 10.1. Para los particulares, incluidos funcionarios y empleados de las IFS
  - 10.2. Para servidores públicos que sí se encargan de prevenir, denunciar, investigar o juzgar la comisión de delitos
  - 10.3. Para servidores públicos que no se encargan de prevenir, denunciar, investigar o juzgar la comisión de delitos
  - 10.4. Para funcionarios o empleados de las IFS, que ayudan o auxilian a otro para incurrir en LD
- 11. Sin beneficios a sentenciados
  - 11.1. Sustitución de sanciones
  - 11.2. Conmutación de sanciones
  - 11.3. Condena condicional
  - 11.4. Libertad preparatoria
  - 11.5. Remisión parcial de la pena
- 12. Intervención de toda clase de comunicaciones privadas, incluyendo la grabación de imágenes privadas
  - 12.1. En lo importante sí se ponen de acuerdo
  - 12.2. Intervención de comunicaciones privadas
  - 12.3. Se requiere autorización del poder judicial
  - 12.4. Sí opera en materia de LD
  - 12.5. Se autoriza la grabación de imágenes privadas
    - 12.5.1. Grabación de imágenes entre presentes
    - 12.5.2. Grabación de imágenes permanentes
- 13. Delito que se persigue por denuncia general y denuncia de la SHCP
  - 13.1. Denuncia previa de la SHCP
  - 13.2. Denuncia previa presentada por cualquier persona
- 14. Cómo se desvirtúa la comisión de este delito
  - 14.1. Herencia o legado
  - 14.2. Donación
  - 14.3. Venta de bienes
  - 14.4. Préstamo
  - 14.5. Premios, rifas y sorteos
  - 14.6. Remesas del extranjero

## CAPITULO VIII. "LAVADO DE DINERO" COMETIDO UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE IFS

- 1. Las IFS realizan un marcaje personal sobre sus clientes y usuarios
  - 1.1. Vigilancia sobre sus clientes

- 1.1.1. Antes de la apertura de cuentas o celebración de contratos
  - 1.1.1.1. Identificación del cliente
  - 1.1.1.2. Verificación de documentos e información proporcionados por el cliente
  - 1.1.1.3. Clientes sin cédula de identificación fiscal
  - 1.1.1.4. Entrevista personal con el cliente
  - 1.1.1.5. Cuentas o contratos catalogados como de alto riesgo
- 1.1.2. Durante la vigencia de cuentas y contratos
  - 1.1.2.1. Actualización de información y documentación contenida en expedientes de identificación de clientes
  - 1.1.2.2. Supervisión del comportamiento transaccional del cliente
  - 1.1.2.3. Conocer antecedentes del cliente
  - 1.1.2.4. Operaciones relevantes
  - 1.1.2.5. Transferencias
- 1.1.3. Después de concluida la vigencia de cuentas y contratos
- 1.2. Vigilancia sobre usuarios
  - 1.2.1. Operaciones en efectivo por monto igual o superior a 5 mil dólares
  - 1.2.2. Transferencias por monto igual o superior a 5 mil dólares, cuando el beneficiario no es cliente
  - 1.2.3. Las operaciones que realizan usuarios pueden calificarse como inusuales y reportarse a la SHCP
  - 1.2.4. Los reportes, registros de las operaciones y expedientes de identificación se conservarán por un período no menor a diez años
2. Operaciones que supervisan las IFS
  - 2.1. Tarjetas de crédito
  - 2.2. Tarjetas de débito
  - 2.3. El boletazo
  - 2.4. Compra de cheques de viajero
  - 2.5. Cuentas de cheques
  - 2.6. Centros cambiarios y transmisores de dinero
  - 2.7. Movimientos transfronterizos en materia de divisas
  - 2.8. Remesas
3. Obligaciones del personal de las IFS una vez efectuado un reporte
  - 3.1. Obligaciones jurídicas del personal de la IF
    - 3.1.1. Mantener absoluta confidencialidad sobre los reportes
    - 3.1.2. Prohibido alertar o dar aviso a clientes y usuarios respecto de su incorporación en reportes
  - 3.2. Consecuencias jurídicas de los reportes para el personal de las IFS
    - 3.2.1. No constituyen violación a restricciones sobre revelación de información
      - 3.2.1.1. Restricciones sobre revelación de información impuestas por disposición legal
      - 3.2.1.2. Restricciones sobre revelación de información impuestas por vía contractual
    - 3.2.2. No implican responsabilidad para el personal de las IFS
  - 3.3. Consecuencias para el personal de las IFS que incumpla con sus obligaciones descritas
    - 3.3.1. Aplicación de penas previstas en el segundo párrafo del artículo 400 Bis del CPF
    - 3.3.2. Aplicación de procedimientos y sanciones conforme a la legislación financiera
4. Obligaciones del personal de la CNBV, CONSAR, CNSF y SAT, a través de los cuales se realizan los reportes
5. Obligaciones del personal de la SHCP que recibe los reportes
6. Cuando la SHCP ejerce sus facultades de comprobación para investigar la probable comisión del DDL
7. Cuando la SHCP presenta denuncia ante la PGR por la probable comisión del DDL
8. Los recursos y bienes asegurados por la PGR o el PJF continuarán en custodia de la SHCP que los embargó precautoriamente
9. Acciones legales que ya se están llevando a cabo para combatir y sancionar el DDL que se comete a través de IFS
  - 9.1. Se están recibiendo en promedio 2,500 reportes mensuales
  - 9.2. Las denuncias por el DDL aumentaron 650% en 2004
  - 9.3. Existen 70 procesos administrativos para indagar presuntas operaciones de LD

- 9.4. Antes se supervisaban 123 IFS en materia de LD, ahora son más de 450, y pronto serán más de 900
- 9.5. Si los mexicanos supieran lo que México está haciendo para combatir y sancionar el LD, se llevarían una sorpresa
10. Todo "sugerido" desde el exterior

#### CAPITULO IX ."LAVADO DE DINERO" COMETIDO SIN UTILIZAR LOS SERVICIOS DE LAS IFS

1. Notarios, corredores, jueces y demás fedatarios
  - 1.1. Adquisición de acciones o partes sociales
    - 1.1.1. Monto de aportaciones de socios o accionistas en la constitución de personas morales
    - 1.1.2. Monto de aumentos de capital social (aportaciones adicionales)
    - 1.1.3. Compraventa de acciones o partes sociales
  - 1.2. Compraventa de inmuebles
    - 1.2.1. Precio pagado para adquirir inmuebles
    - 1.2.2. Riesgo de consignar en escritura de compraventa de bien inmueble, un precio menor al realmente pagado
  - 1.3. Donaciones de inmuebles
  - 1.4. Testamentos
2. Adquisición de vehículos
3. Adquisición de joyas
4. Agencias de viajes
5. Centros nocturnos
6. Servicios profesionales de abogados y contadores públicos
7. Informes de autoridades extranjeras

#### CAPITULO X. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones
  - 1.1. Leyes novedosas
  - 1.2. Acciones novedosas de la autoridad fiscal
  - 1.3. Necesidad de una nueva conducta de todas las personas físicas
2. Recomendaciones
  - 2.1. Para las personas físicas
  - 2.2. Para los asesores fiscales

#### MERCADO AL QUE VA DIRIGIDO:

Instituciones Financieras, Aseguradoras, Casas de Bolsas, Colegio de Notarios en todo el País, Empresas, SAT, Cámaras: CANACO, CANACINTRA, Asociaciones, Restauranteros, Corredores Públicos, Contadores Públicos, Abogados, y Asesores Fiscales.